

ORDEN de los Consejeros de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la modificación de la Orden por la que se aprueba el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

La disposición final primera del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, establece que *"el Manual de Senderos Turísticos de Aragón deberá ser aprobado por orden conjunta de los Consejeros competentes en materia de turismo y de medio ambiente, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de este decreto"*.

En su virtud, mediante Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, fue aprobado el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

Tanto la señalización direccional como la de seguimiento de dichos senderos venía fundamentalmente referida a los senderos de uso preferentemente pedestre en sus modalidades de Senderos de Gran Recorrido (GR), Senderos de Pequeño Recorrido (PR) y Senderos Locales (SL).

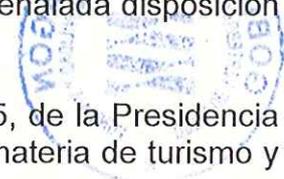
Sin embargo, a lo largo de los últimos años ha crecido intensamente la demanda de itinerarios señalizados para la práctica del ciclismo (BTT), lo que no encontraba adecuado reflejo en el Manual aprobado.

Para dar respuesta a dicha necesidad se suscribió el oportuno convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Ciclismo, para facilitar la utilización de la marca registrada "BTT" para la señalización de los senderos turísticos de uso preferentemente ciclista y su incorporación al Manual de Senderos Turísticos de Aragón (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 139, de 21 de julio de 2015, como consecuencia de la Orden de 16 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia).

En relación con todo ello, la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, reunida en sesión plenaria el 12 de abril de 2016, informó favorablemente la propuesta de modificación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón, que deberá incorporar al mismo el uso de la marca registrada "BTT", así como efectuar diversas mejoras en su redacción sugeridas por la Ponencia Técnica de dicho órgano colegiado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, apartado 1, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón: *"La potestad reglamentaria reside en el Gobierno. No obstante, sus miembros podrán ejercerla cuando los habilite para ello una ley o un reglamento aprobado por el Gobierno"*. Este último supuesto es aquí de aplicación en virtud de la ya señalada disposición final primera del Decreto 159/2012, de 19 de junio.

Por su parte, a través del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se atribuyeron las competencias en materia de turismo y



de medio ambiente a los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Desarrollo Rural y Sostenibilidad, respectivamente.

Por todo lo expuesto,

ACORDAMOS

Primero.- Iniciar el procedimiento para la modificación de la Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprobó el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

Segundo.- Encomendar la elaboración del anteproyecto de modificación de dicha Orden a la Dirección General de Turismo, en colaboración con la Dirección General de Sostenibilidad.

Tercero.- Señalar como objetivo de la modificación de la citada Orden la incorporación de la marca registrada "BTT" para la señalización de los senderos turísticos de uso preferentemente ciclista, así como la realización de diversas mejoras de tipo técnico en el contenido del Manual de Senderos Turísticos de Aragón, fruto del informe efectuado por parte de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

Cuarto.- Dar audiencia a las organizaciones y asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar, por plazo de un mes, del contenido del anteproyecto de modificación de la Orden por la que se aprueba el Manual de Senderos Turísticos de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 1, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Quinto.- Someter a información pública el anteproyecto de modificación de la citada Orden, por el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 49, apartado 2, de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.

Zaragoza, a 13 de junio de 2016

El Consejero de Vertebración
del Territorio, Movilidad y Vivienda



José Luis Soro Domingo

El Consejero de Desarrollo
Rural y Sostenibilidad



Joaquín Olona Blasco